

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA****Auto de Inicio**

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental.”

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-0924 del 07 de junio de 2024, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0143 del 11 de junio de 2024, la Resolución N° 100-03-10-99-0516 del 09 de abril de 2024, mediante la cual se delegan funciones en funcionarios del nivel directivo de la Corporación, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC**, identificada con Nit. 800.029.899-2, representada legalmente por el señor Juan Esteban Rivera Palacio, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.669.937, presentó solicitud radicada bajo el consecutivo N° 160-34-01-32-5334 del 12 de septiembre de 2024, en la que requiere **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso industrial, con un caudal de 0,15221 L/s; a captar de la fuente hídrica Quebrada Barrancas, en las coordenadas Norte 7°0'57' Oeste 76°12'58' ubicado en el Km 8+824, vía del Municipio de Dabeiba -Camparusia, Departamento de Antioquia, Que, según las coordenadas, la fuente hídrica denominada “Quebrada Barrancas” se encuentra ubicada en el Km 8+824, vía del Municipio de Dabeiba -Camparusia, Departamento de Antioquia; , en el marco de la ejecución del contrato N° 3-1-108989-002 de 2023, “*mejoramiento de la vía Dabeiba – camparusia - tramo 2 en la subregión occidente del departamento de Antioquia*”

La captación solicitada prevé disponer del recurso hídrico para uso industrial, la cual es necesaria para llevar a cabo las actividades de pavimentación del K7+000 al K11+090 de la vía de Dabeiba-Camparusia, en el marco de la ejecución del contrato N° 3-1-108989-002 de 2023, “*mejoramiento de la vía Dabeiba – camparusia - tramo 2 en la subregión occidente del departamento de Antioquia*” el cual tiene como objetivo fundamental mejorar la infraestructura vial para incrementar la competitividad, promover el crecimiento económico, disminuir significativamente los costos de operación vehicular, con el consecuente mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y de los usuarios de la vía objeto de revisión, aprovechando la sección transversal disponible.

Que CORPOURABA, efectuó la revisión preliminar de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, y determinó que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la lista de chequeo para el respectivo trámite y los contemplados en el Decreto 1076 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la sección 9, artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que la sociedad **INGENIERIA Y VIAS SAS BIC**, identificado con Nit. 800.029.899-2, canceló factura electrónica de venta N°. CO-10710 del 12 de septiembre de 2024, mediante comprobante de Ingreso N° 1907 del 24 de septiembre de 2024, por la suma OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$830.400), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$99.600), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de **NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$930.000)**, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0015-2024 del 10 de enero de 2024.

Que el Decreto 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: “*El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974*”

(...)

b. *Por concesión;*

(...)”.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitada por la sociedad **INGENIERIA Y VIAS SAS BIC**, identificada con Nit. 800.029.899-2, para uso industrial, con un caudal de 0,15221 L/s; a captar de la fuente quebrada Barrancas, en las coordenadas Norte 7°0'57' Oeste 76°12'58' ubicado en el Km 8+824 vía del Municipio de Dabeiba Camparusia, Departamento de Antioquia, en el marco de la ejecución del contrato N° 3-1-108989-002 de 2023, "mejoramiento de la vía Dabeiba – camparusia - tramo 2 en la subregión occidente del departamento de Antioquia"

PARÁGRAFO: El presente Auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente N°. **160-16-51-02-0128-2024**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la sociedad **INGENIERIA Y VIAS SAS BIC**, identificada con Nit. 800.029.899-2, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 del Senado.

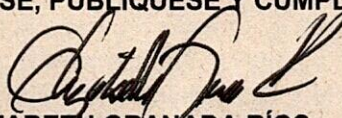
ARTÍCULO CUARTO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página Web www.corpouraba.gov.co, y un extracto de la presente actuación que permita identificar su objeto; igualmente, se fijará en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio donde se encuentra el predio.

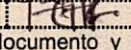
ARTÍCULO SEXTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ELIZABETH GRANADA RÍOS
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johanna Quintero Mejía	Por Correo electrónico	30/09/2024
Revisó:	Yury Banesa Salas		
Revisó	Erika Higueta Restrepo		02/10/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. **160-16-51-02-0128-2024**

Fijado hoy ____ / ____ / ____ Firma _____ Hora _____

Desfijado hoy ____ / ____ / ____ Firma _____ Hora _____